

de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación avícola de 500.000 unidades, en el término municipal de Aledo, con el n.º de expediente 1012/00 de E.I.A., a solicitud de Avícola Levantina, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. del Gimeno, s/n., 30708-Torre Pacheco (Murcia), y C.I.F.: A-30040224, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 27 de marzo de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4622 Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 Kv.

El Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, establece en su Título VII los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

A este respecto, los procedimientos regulados en dicho texto mantienen la estructura anteriormente vigente en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, así como en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, ahora derogados.

Aun cuando este Real Decreto 1.955/2000 tiene carácter de básico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.13ª y 25ª de la Constitución, carece de este carácter para aquellos procedimientos administrativos en los que es competente la Comunidad Autónoma, que deberá ajustarse, en todo caso, a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, los preceptos del capítulo V de su Título VII, relativos a expropiación forzosa y servidumbres, son de aplicación general al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.8ª y 18ª de la Constitución.

Habiendo quedado derogadas las disposiciones que regulaban la autorización de instalaciones eléctricas, resulta

evidente que en la Comunidad Autónoma, a falta de normativa propia que establezca los procedimientos específicos de autorización, procede replantear esta cuestión tomando como base lo regulado al respecto en el citado Real Decreto 1.955/2000.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la vista de lo establecido en el Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, para las instalaciones eléctricas cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por similitud con lo indicado en el Título VII del citado Real Decreto 1.955/2000, la competencia de otorgamiento de las autorizaciones administrativas de estas instalaciones corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la que, además, tiene encomendada la tramitación de los respectivos expedientes.

A la hora de establecer los procedimientos específicos de autorización de las instalaciones eléctricas de competencia de esta Comunidad Autónoma se persigue el triple objetivo de simplificación de estos procedimientos, su agilización y adecuación a la realidad, en beneficio de los interesados a quienes van dirigidos.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Art. 49 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta Orden es establecer los procedimientos para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción y distribución de energía eléctrica competencia de esta Comunidad Autónoma, así como de las líneas directas, las de evacuación y las instalaciones de conexión de consumidores de tensión superior a 1 kV, quedando excluidas de este procedimiento de autorización las instalaciones de tensión inferior a 1 kV.

Artículo 2º.- Procedimiento de autorización de instalaciones.

Los procedimientos administrativos para la autorización de estas instalaciones serán los siguientes:

1.- Instalaciones de producción o distribución. Las instalaciones eléctricas de más de 1 kV que correspondan a producción o distribución de energía eléctrica, tanto de titularidad de particulares como de empresas eléctricas, deberán seguir la tramitación establecida en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, bien entendido que las solicitudes de autorización habrán de ser presentadas ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, quien resolverá conforme a dicho procedimiento, insertándose los correspondientes anuncios de información pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Estas instalaciones precisarán para su puesta en servicio la obtención de la correspondiente acta extendida por esta Dirección General.

2.- Instalaciones no afectas a producción o distribución. En las instalaciones eléctricas de más de 1 kV que no sean de producción o distribución y pertenezcan tanto a establecimientos industriales como no industriales liberalizados, se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, y se procederá a su puesta en servicio, previo cumplimiento del requisito a que se refiere el artículo 2.º, III del referido Real Decreto, se acredite por el titular de la instalación la conformidad de la Empresa distribuidora eléctrica para conectar la instalación a su red, así como el disponer de todos y cada uno de los permisos de paso, condicionados de Organismos Públicos y disponibilidad de terrenos afectados por las instalaciones proyectadas. Estas instalaciones precisarán para su puesta en servicio la obtención de un ejemplar del certificado de dirección técnica y final de obra debidamente diligenciado por esta Dirección General.

3.- Se seguirá el trámite de información pública en aquellos expedientes correspondientes a instalaciones del párrafo 2 en los que así se haya solicitado en concreto por el titular o lo estime conveniente la Administración. En este caso, las instalaciones afectadas sólo podrán iniciar la puesta en servicio previo cumplimiento de lo previsto en el citado Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre y la obtención de la correspondiente acta extendida por esta Dirección General.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 25 de abril de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

4756 Anuncio de licitación contrato de obras.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 78.1. del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Nº expediente: 19/01

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: "Contratación de la ejecución de las obras de reforma de instalación de climatización e iluminación en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo del Mar Menor "Infanta Cristina".

Lugar de ejecución: Los Narejos (Los Alcázares-Murcia).

Plazo de ejecución: Un mes contado a partir de la fecha de constitución de la garantía definitiva.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 31.379.967'- pesetas, (188.597'40 euros), IVA incluido.

Garantía Provisional: Excepcionada.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Secretaría General de Presidencia. (Sección de Contratación). En esta Sección podrán retirar el Pliego de Condiciones Administrativas.

Domicilio: C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2ª planta, despacho 54.

Localidad y código postal: 30005 MURCIA.

Teléfono: 968 - 36 21 50.

Telefax: 968 - 36 26 39.

Obtención del Proyecto de las obras: Papelería Técnica "COPITEC", C/La Merced, nº 5, Murcia.

Dirección en Internet: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las trece horas del último día hábil. En el supuesto de que el último día de presentación fuese domingo o festivo, será el lunes o día hábil inmediato al festivo.

Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Condiciones que rigen esta contratación.

Documentación específica: Clasificación: Grupo: J. Subgrupo: 2. Categoría: e.

Lugar de presentación: En la Sección de Contratación de la Secretaría General de Presidencia, sita en c/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2ª planta, despacho 54, 30005 Murcia.

Apertura de las ofertas: Secretaría General de Presidencia, c/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2ª planta, 30005 Murcia, el día hábil inmediato siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios: El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 2 de mayo de 2001.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden 30/07/99; BORM 31/07/99), el Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

4605 Notificación a interesados.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se ha tramitado expediente de devolución de ingresos indebidos.

Intentada la notificación para pago expresa al interesado y no habiéndose podido practicar la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley